

**369-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diecisiete horas cuarenta y un minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, por el partido Agenda Nacional**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y dos del Código Electoral y ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y según se desprende del informe de la delegada del TSE que fiscalizó la asamblea cantonal de San Carlos, provincia de Alajuela, programada para el dos de noviembre de dos mil dieciséis, por el partido Agenda Nacional, las personas que estuvieron presentes fueron María Jesús Rojas Rojas, cédula de identidad 207200061; Nikol Andrea Acosta Salas, cédula de identidad 115680042 y Tony Pérez Barrantes, cédula de identidad 205510315, para un total de tres integrantes, no obstante, la señora Rojas Rojas no cumple el requisito de inscripción electoral, en virtud de estar inscrita en el distrito de San Antonio, cantón de Desamparados, provincia de San José, en virtud de lo cual, al no haberse conformado el quórum requerido por ley para sesionar, de conformidad con la normativa supra citada, los nombramientos realizados resultan improcedentes, por lo cual el partido político deberá convocar a una nueva asamblea cantonal.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la invalidez de la asamblea. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de

un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/pixj  
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional  
Área de Registro y Asambleas  
Ref.: No. 4799 y 4855.